

Poder Judicial de San Luis

OFR 3003/1

"OFICIO RELACIONADO DEMO FACUNDO SEBASTIAN - LEG. N° 841"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 163- STJSL-SA-2019.

SAN LUIS, dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados “**OFICIO RELACIONADO DEMO FACUNDO SEBASTIAN – LEG. N° 841**” – EXPTE. N° OFR 3003/1, y;

CONSIDERANDO: I) Que en fecha 29 de julio de 2019 el Agente Judicial Sr. Facundo Sebastián Demo interpone recurso de reconsideración contra la Resolución N° 279/19 que dispone en su punto XXIV) NO JUSTIFICAR la Licencia por Aniversario de Nacimiento (Art. 42 del Ac. 561/18 – Reg. De Lic.) del día 3/07/19, al Sr. FACUNDO SEBASTIAN DEMO.

Manifiesta que si bien reconoce la negligencia solicita consideración por la conformidad expresa de su superior CPN Esteban Santagata y el hecho de que siempre ha prestado conformidad a quien suscribe y a todo el personal desde el momento que rige la Lic. por aniversario.

II) Que entrando en el análisis de la cuestión planteada se entiende que corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración efectuado por el Agente Sr. Facundo Sebastián Demo en virtud de las consideraciones que a continuación se exponen.

Que el Acuerdo 561/18 en su art. 42 establece: “...El personal podrá gozar de un día de licencia con goce de haberes por aniversario de nacimiento, el que no era trasladable a un día distinto del mismo, para su goce bastará la comunicación de que se hará uso de la misma con dos (2) días de anticipación por correo electrónico a la Dirección de Recursos Humanos con conocimiento de su superior jerárquico...”

Poder Judicial de San Luis

Que no surge del artículo mencionado que sea necesaria la conformidad del Superior Jerárquico, sino que se limita a mencionar que se hará uso de la licencia y que el Superior debe tener conocimiento de ello.

Que por otro lado se advierte la disposición del agente de obtener la conformidad requerida por la Dirección de Recursos Humanos, que será la dependencia encargada de establecer la modalidad precisa de requerimiento de la licencia por aniversario a fin de evitar posteriores planteos en igual sentido.

Por ello y para evitar caer en un excesivo rigor formal;

SE RESUELVE: hacer lugar al recurso de reconsideración y en consecuencia revocar el punto XXIV) de la Resolución N° 279/19 y justificar la inasistencia del agente FACUNDO SEBASTIÁN DEMO del día 03/07/19.-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.-